

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



0000001

CONSTITUCION DE COMPANIA

COMPANIA DE CARGA

Y MUDANZA CHAQUIBAMBA S.A.

CAPITAL: USD\$720,00

Di: Copias

P.P.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y cuatro (24) de enero del dos mil tres; ante mi, Doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: Los señores Bosque Narváez Luis Arnulfo, casado, Cantos Baque Rosendo Lizardo, soltero, Chimbay Chimbay Manuel Jesús, casado, Flores Minango Edwin Ramiro, casado, Garcés Martínez Germán Alfredo, soltero, González Burbano Marcelo Ramiro, casado, González Iles Walter Patricio, casado, Heredia Heredia Segundo Eliécer, casado, Heredia Parra Henry Roberto, casado,

Montenegro Ramirez Luis Ernesto, casado, Rodriguez Heredia Segundo Daniel, casado, Fule Navarrete Mauricio, soltero, Quinchiguango Puma Luis Oswaldo, casado. Quinga Jami Segundo Raúl, casado, Salcedo Quinchiguano Laureano, casado, Salcedo Quinchiguano Maria Alejandrina, soltera, Salcedo Quinchiguano José Remigio, casado, Villareal Montenegro Segundo Genaro, casado; Todos por sus propios derechos.- Los Comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe: bién instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de la que conste la Constitución de una Sociedad anónima al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura: ¹ ~~Bosque~~ Narváez Luis Arnulfo, casado, ² ~~Cantos~~ Baque Rosendo Lizardo, soltero, ³ ~~Chimbay~~ Chimbay Manuel Jesús, casado, ⁴ ~~Flores~~ Minango Edwin Ramiro, casado, ⁵ ~~Garcés~~ Martínez Germán Alfredo, soltero, ⁶ ~~González~~ Burbano Marcelo Ramiro, casado, ⁷ ~~González~~ Iles Walter Patricio, casado, ⁸ ~~Heredia~~ Heredia Segundo Eliécer, casado,

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000002



⁹ Heredia Parra Henry Roberto, casado, ¹⁰ Montenegro,
¹¹ Ramírez Luis Ernesto, casado, Rodríguez Heredia
Segundo Daniel, casado, ¹² Pule Navarrete Mauricio,
soltero, ¹³ Quinchiguango Puma Luis Oswaldo, casado.
¹⁴ Quinga Jami Segundo Raúl, casado, Salcedo
¹⁵ Quinchiguano Laureano, casado, Salcedo ¹⁶ Quinchiguano
Maria Alejandrina, soltera, Salcedo ¹⁷ Quinchiguano
José Remigio, casado, Villareal ¹⁸ Montenegro Segundo
Genaro, casado. Los comparecientes son de
nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad,
domiciliados en el barrio Anejo Tanda parroquia
Tocachi, ~~cantón Pedro Messayo~~ provincia de
Pichincha, hábiles para contratar y contraer
obligaciones. SEGUNDA: CONSTITUCION DE "COMPARIA DE
CARGA Y MUDANZA CHAQUIBAMBA" S.A. y Estatutos
Sociales.- Las personas naturales mencionadas en la
cláusula precedente, declaran que han resuelto unir
sus capitales para emprender en operaciones de
carácter mercantil relacionada con el transporte de
carga liviana en camionetas y ocasionalmente a los
lugares que autoricen los competentes organismos de
tránsito, y, participar de las utilidades que tales
actividades produzcan, mediante la fundación de una
sociedad anónima, la misma que se regirá por las
disposiciones legales pertinentes, especialmente por
la Ley de Transito y Transporte Terrestres y por los
estatutos sociales que a continuación se incorporan.
ESTATUTO SOCIAL. CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE,

DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD:

CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y

DOMICILIO.- La compañía se denominará ~~COMPAÑIA DE~~ ✓

CARGA Y MUDANZA CHAQUIBAMBA S.A.". La sociedad es, de

nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en

el Barrio Anejo Tanda, parroquia Tocachi, cantón

Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, República del

Ecuador. ARTICULO SEGUNDO: DURACION.- El plazo de

duración de la Compañía será de ~~treinta años,~~ ✓

contados a partir de la fecha de inscripción de este

contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá

ser ampliado o reducido de conformidad con la ley.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- ~~El~~ objeto social ✓

de la Compañía es: El transporte público de carga

liviana en camionetas dentro de la Parroquia, y

ocasionalmente a los lugares que autoricen los

competentes organismo de tránsito. CAPITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTICULO CUARTO:

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es ✓

de MIL OCHENTA DOLARES AMERICANOS, dividido en

cincuenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas

de VEINTE DOLARES AMERICANOS, cada una numeradas del

cero uno al cincuenta y cuatro inclusive, serie "A".

ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones ✓

son nominativas y ordinarias, constarán en títulos

que serán firmados por el Presidente y Gerente

General de la Compañía. Cada título puede contener

una o más acciones y se expedirán con los requisitos

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000003



señalados en la ley de Compañías, debiendo inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios copropietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidas en la Ley de Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del

valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento del capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.

CAPITULO TERCERO.- DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.

ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La Compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada uno de estos órganos desempeñara sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACION Y DECISION.-

La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000004



se sujetarán a los requisitos de ella. ARTICULO
DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas
Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y
se reunirán en el domicilio principal de la
Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se
reunirán por lo menos una vez al año, dentro del
primer trimestre posterior a la finalización del
ejercicio económico de la sociedad, para dar
cumplimiento a lo dispuesto en el artículo
doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y
para considerar cualquier otro asunto puntualizado
en la convocatoria. Las Juntas Generales
Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas
para tratar asuntos determinados en la convocatoria.
ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Sean
ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales
de Accionistas serán convocadas por medio de la
prensa, mediante aviso que se publicará en uno de
los periódicos de mayor circulación en el domicilio
principal de la Compañía, con ocho días de
anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En
este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni
el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar,
fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si la
Junta General no pudiera reunirse en la primera
convocatoria por no haber concurrido en ella por lo
menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se
procederá a una segunda convocatoria, la misma que

originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el cien por cien del capital pagado y los asistentes acepten

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000005



por unanimidad la celebración de la Junta. Todos concurrentes deberán suscribir el acta respectivo bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. ARTICULO DECIMOQUINTO: VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMOSEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Corresponde: a.- Al Presidente y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto dirigirá la Junta General; b.- El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías; c). - De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente; d).- Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General. ARTICULO DECIMOSEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponden a la Junta General de Accionistas: a).- Nombrar y remover a los miembros del Directorio y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones; b).- Conocer y

aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; c).- Autorizar la amortización de las acciones; d).- Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía; e).- Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; f).- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g).- Disponer cualquier reforma al contrato social; h).- Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; i).- Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; j).- Las demás que se contengan en la Ley o en estos Estatutos; k).- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO. DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por tres vocales principales y sus respectivos suplentes en igual número, elegidos por la Junta General de Accionistas. Los Directores Principales y suplentes podrán ser o no accionistas de la empresa y durarán dos años en sus funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El directorio sesionará por lo menos una vez cada tres meses y además en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000006



propia decisión o a solicitud de cuatro directores
principales o del Gerente General. Las
convocatorias se realizan por nota suscrita por el
Presidente, con cuarenta y ocho horas antes de la
reunión. Habrá quórum si concurren al menos dos de
sus vocales. Para que una resolución se adopte
validamente se necesitará que sea aprobada por
mayoría simple de votos de los asistentes. Si
hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la
próxima sesión. No existe voto dirimente y por lo
mismo de subsistir el empate se considerará negada
la moción. En caso de ausencia de un Director
Principal lo reemplazara su respectivo suplente. Si
la Falta fuere definitiva, el suplente quedará
principalizado por el tiempo que hubiera faltado
para cumplir el periodo. Si también faltare el
suplente, se convocará a Junta General
Extraordinaria para llenar las vacantes del
Principal y Suplente. ARTICULO DECIMO NOVENO.
ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del
Directorio: a) Velar por la buena marcha de la
compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las
resoluciones de Junta General; c) Dictar las
Políticas Generales de la compañía dentro de su
objeto social; d) Autorizar la constitución de
gravámenes reales y la enajenación de bienes
inmuebles de la compañía; e) Autorizar al Gerente
General para que se obligue pecuniariamente, por

valores superiores al cuarenta por ciento del capital social y reserva legal de la compañía. f) Elegir Presidente del Directorio de entre sus directores principales. g) Designar Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración; h) Dictar los reglamentos internos de la compañía; y) Aprobar el presupuesto global de la compañía y el plan general de actividades sobre la base de los proyectos presentados por el Gerente General; j) Llevar a consideración de la Junta General el balance general de la compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un informe de actividades; k) Cumplir con lo deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley, estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones de Junta General.

ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por el Directorio. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente: a).- Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; b).- Autorizar con su firma los Títulos de Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio cuando las haya presidido; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; d).- Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o

Dr. FERNANDO POLO ELMIR 6000007
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



impedimento de éste hasta el reintegro del referido
funcionario o el nuevo nombramiento. ARTICULO
VIGESIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y
ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente
General no se requiere ser accionista de la
Compañía. Durará cinco años en sus funciones y podrá
ser indefinidamente reelegido. Sus deberes,
obligaciones y atribuciones son los que otorgan la
Ley y los Estatutos, de manera especial, le
corresponde lo siguiente: a) Representar judicial y
extrajudicialmente a la Compañía; b) Administrar los
negocios de la Compañía con las limitaciones de
estos Estatutos; c) Cumplir y hacer cumplir las
disposiciones de la Ley y de los presentes
Estatutos; d) Llevar los Libros de Actas de Juntas
Generales; e) Otorgar poderes especiales bajo su
responsabilidad y poderes generales, previa
autorización de la Junta General de Accionistas; f)
Nombrar y remover al personal de empleados y
trabajadores de la Compañía y fijar sus
remuneraciones; g) Controlar bajo su personal
responsabilidad que se lleve la Contabilidad al día,
así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios
y maquinarias de la Compañía; h) Las demás
establecidas en la Ley y los presentes Estatutos.
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: COMISARIOS.- La Junta
General de Accionistas elegirán dos Comisarios, uno
principal y uno suplente para un período de un año,

tendrán los deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponden al Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General creará las reservas voluntarias. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes. TERCERA.-INTEGRACION DEL CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un 33,33 por

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000008



ciento de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUCRITO	CAPITAL PABADO	CAPITAL X PAGAR	NO-DE ACC
BOBQUE NARVAEZ LUIS ARNULFO	60	20	40	3
CANTOS BAQUE ROSENDO LIZARDO	60	20	40	3
CHIMBAY CHMBAY MANUEL JESUS	60	20	40	3
FLORES MINANGO EDWIN RAMIRO	60	20	40	3
SARCES MARTINEZ GERMAN ALFREDO	60	20	40	3
BONZALEZ BURBANO MARCELO RAMIRO	60	20	40	3
BONZALEZ ILES WALTER PATRICIO	60	20	40	3
HEREDIA HEREDIA SEGUNDO ELIECER	60	20	40	3
HEREDIA PARRA HENRY ROBERTO	60	20	40	3
MONTENEGRO RAMIREZ LUIS ERNESTO	60	20	40	3
RODRIGUEZ HEREDIA SEGUNDO DANIEL	60	20	40	3
PULE NAVARRETE MAURICIO	60	20	40	3
QUINCHIGUANGO PUMA LUIS OSWALDO	60	20	40	3
QUINGA JAMI SEGUNDO RAUL	60	20	40	3
SALCEDO QUINCHIGUANO LAUREANO	60	20	40	3
SALCEDO QUINCHIGUANO MARIA ALEJANDRINA	60	20	40	3
SALCEDO QUINCHIGUANO JOSE REMISIO	60	20	40	3
VILLAREAL MONTENEGRO SEGUNDO BENARD	60	20	40	3
TOTAL:	1.080	360	720	54

El capital pagado de TRESCIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS (USD\$360,00), se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital, abierta en el Banco del Pichincha a nombre de la Compañía Carga y Mudanza CHAQUIBAMBA S.A., conforme consta del certificado que se agrega, como documento habilitante. CUARTA: DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas facultan al señor doctor Curro Manuel Bahamonde Moncayo, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad. QUINTA.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.- ARTICULO.- VIGESIMO SEPTIMO.- Los

Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de tránsito. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato. HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los otorgantes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que esta firmada por el doctor Curro Bahamonde, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número cuatro mil setecientos setenta y dos.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto

Dr. FERNANDO POLO ELMIR 0000009
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



de todo cuanto doy fe.

[Signature] 471026638-7

BOSQUE NARVAEZ LUIS ARNULFO

[Signature] 120217798-4

CANTOS BAQUE ROSENDO LIZARDO

[Signature] 030073454-8

CHIMBAY CHIMBAY MANUEL JESUS

[Signature] 171004187-0

FLORES MINANGO EDWIN RAMIRO

[Signature] 177765749-5

GARCES MARTINEZ GERMAN ALFREDO

[Signature] 100120196-8

GONZALEZ BURBANO MARCELO RAMIRO

[Signature] 100206840-9

GONZALEZ GILES WALTER PATRICIO

[Signature] 170403113-5

HEREDIA HEREDIA SEGUNDO ELIECER

Henry Heredia 171568059-9

HEREDIA PARRA HENRY ROBERTO

Luis Ernesto Ramirez 170557092-3

MONTENEGRO RAMIREZ LUIS ERNESTO

Segundo Daniel Rodriguez 1703008266

RODRIGUEZ HEREDIA SEGUNDO DANIEL

Mauricio Navarrete 171223664-6

PULE NAVARRETE MAURICIO

Luis Oswaldo Fuma 170771748-0

QUINCHIGUANO FUMA LUIS OSWALDO

Raul Jami Segundo 170817803-1

QUINGA JAMI SEGUNDO RAUL

Laureano Salcedo 170589915-9

SALCEDO QUINCHIGUANO LAUREANO

Maria Alejandrina Salcedo 170877361-7

SALCEDO QUINCHIGUANO MARIA ALEJANDRINA

Jose Remigio Salcedo 171186646-5

SALCEDO QUINCHIGUANO JOSE REMIGIO

Segundo Genaro Villareal 0000824426

VILLAREAL MONTENEGRO SEGUNDO GENARO

Segundo
[Signature]



BANCO DEL PICHINCHA



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Tabacundo, 24 de enero de 2003

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. _____, el (la) Sr. GONZALES BURBANO MARCELO RAMIRO consignó en este Banco, un depósito de S/ (360,00) TRES CIENTOS SESENTA CON 00/100 para INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía CHAQUITBAMBA S.A. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR

Banco del Pichincha G. A.
Sucursal Cayambe

Vaca Vaca
Atentamente:
Vaca Vaca V.
DIRECTOR

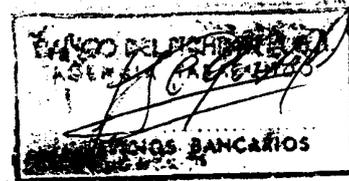
TOTAL S/ 360,00

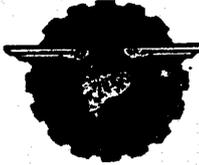


BANCO DEL PICHINCHA C.A.

ADJUNTÓ EL PRESENTE LISTADO DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE
DE CARGA Y MUDANZAS CHAQUIBAMBA S.A.

ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL SUSCRITO
1 BOSQUE NARVAEZ LUIS ARNULFO	20.00	20.00	40.00
2 CANTOS BOSQUE ROSENDO LIZARDO	20.00	20.00	40.00
3 CHIMBAY CHIMBAY MANUEL JESUS	20.00	20.00	40.00
4 FLORES MINANGO EDWIN RAMIRO	20.00	20.00	40.00
5 GARCES MARTINEZ GERMAN ALFREDO	20.00	20.00	40.00
6 GONZALEZ BURBANO MARCELO RAMIRO	20.00	20.00	40.00
7 GONZALEZ ILES WALTER PATRICIO	20.00	20.00	40.00
8 HEREDIA HEREDIA SEGUNDO ELIECER	20.00	20.00	40.00
9 HEREDIA PARRA HENRY ROBERTO	20.00	20.00	40.00
10 MONTENEGRO RAMIREZ LUIS ERNESTO	20.00	20.00	40.00
11 RODRIGUEZ HEREDIA SEGUNDO DANIEL	20.00	20.00	40.00
12 PULE NAVARRETE MAURICIO	20.00	20.00	40.00
13 QUINCHIGUANGO PUMA LUIS OSWALDO	20.00	20.00	40.00
14 QUINGA JAMI SEGUNDO RAUL	20.00	20.00	40.00
15 SALCEDO QUINCHIGUANGO LAUREANO	20.00	20.00	40.00
16 SALCEDO QUINCHIGUANGO MARIA ALEJANDRINA	20.00	20.00	40.00
17 SALCEDO QUINCHIGUANGO JOSE REMIGIO	20.00	20.00	40.00
18 VILLAREAL MONTENEGRO SEGUNDO GENARO	20.00	20.00	40.00





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000011

Señores
DIRECTIVOS DE LA COMPAÑIA "CHAQUIBAMBA S.A."
Presente.-

RESOLUCION No. 120 -CJ-017 -2002-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA



**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los *Directivos de la Compañía de Transporte de Carga Liviana y Mudanza denominada "CHAQUIBAMBA S.A."*, domiciliada en el barrio Anejo Tanda, parroquia de Tocachi, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha y fundamentado en los siguientes informes:

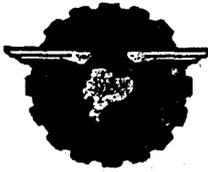
1. Informe No. 350-CAJ-CJ-02-CNTTT, de octubre 23 de 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, emite el informe técnico de factibilidad N° 2002-143-CJ-DT-CPTC, de 14 de octubre de 2002, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "COMPAÑÍA DE CARGA Y MUDANZA CHAQUIBAMBA S.A." con domicilio en el barrio Anejo Tanda, Parroquia de Tocachi, Cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 10 de enero del 2003

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Dispers



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

2. La nómina de los **DIECIOCHO (18)** integrantes de esta nasiente sociedad, es la siguiente:

1. BOSQUE NARVÁEZ LUIS ARNULFO
2. CANTOS BAQUERO ROSENDO LIZARDO
3. CHIMBAY CHIMBAY MANUEL JESÚS
4. FLORES MINANGO EDWIN RAMIRO
5. GARCES MARTINEZ GERMAN ALFREDO
6. GONZALES BURBANO MARCELO RAMIRO
7. GONZALES ILES WALTER PATRICIO
8. HEREDIA HEREDIA SEGUNDO ELIÉCER
9. HEREDIA PARRA HENRY ROBERTO
10. MONTENEGRO RAMÍREZ LUIS ERNESTO
11. RODRÍGUEZ HEREDIA SEGUNDO DANIEL
12. PULE NAVARRETE SERGIO MAURICIO
13. QUINCHIGUANO PUMA LUIS OSWALDO
14. QUINGA JAMI SEGUNDO RAUL
15. SALCEDO QUINCHIGUANO LAUREANO
16. SALCEDO QUINCHIGUANO MARIA ALEJANDRINA
17. SALCEDO QUINCHIGUANO JOSE REMIGIO
18. VILLARREAL MONTENEGRO SEGUNDO GENARO



Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

3. CONCLUSION:

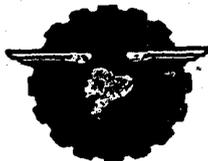
Por lo expuesto, existiendo el informe técnico de factibilidad previo a la Constitución Jurídica mediante oficio No. 2002-143-CJ-DT-CPTP, de 14 de octubre de 2002, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha y encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del informe para el acto constitutivo de previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA DE CARGA Y MUDANZA CHAQUIBAMBA**".



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 10 de enero del 2003
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

D. J. P. S.



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000012



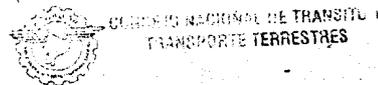
S.A." con domicilio en el barrio Anejo Tanda, parroquia de Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha.

Informe No. 016-CAJ-02 CNTTT del 26 de noviembre de 2002, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo, para que la *Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "COMPAÑÍA DE CARGA Y MUDANZA CHAQUIMBA S.A."* con domicilio en el barrio Anejo Tanda, parroquia de Tocachi, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Quito 10 de enero del 2003
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSI-
CIONA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

D. P. Elías
SECRETARIO



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Octava Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre de dos mil dos.

Ing. Iván Viteri Miranda
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:


Srta. Doris Palacios Ramírez
SECRETARIA GENERAL

QUITO 10 de enero del 2003
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Doris Palacios
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 4 208 7803

QUINEA JANI SECONDO JANI

NOMBRES Y APELLIDOS: QUINEA JANI SECONDO JANI

FECHA DE NACIMIENTO: 02 ENERO 1927

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

REG. CIVIL: 01 0000 0000

COTOPAXI/SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 67

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 351046

QUINEA JANI SECONDO JANI

NOMBRES Y APELLIDOS: QUINEA JANI SECONDO JANI

FECHA DE NACIMIENTO: 02 ENERO 1927

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

REG. CIVIL: 01 0000 0000

COTOPAXI/SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 67

[Firma]

EQUATORIANA ***** V434334442

SOLTERO

PRIMARIA EMPLEADO

OSVALDO GARGES

CARLOTA MARTINEZ

QUITO 19/10/1990

19/10/2012

0669986

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 471145111-5

GARGES MARTINEZ GERMAN ALFREDO

29 OCTUBRE 1970

PICHINCHA/QUITO/GUAYLLABAMBA

REG. CIVIL: 002-0031 00131

PICHINCHA/QUITO

GUAYLLABAMBA 1970

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070285913

ALFREDO QUINCHIBAMBA ANIBALDO

NOMBRES Y APELLIDOS: ALFREDO QUINCHIBAMBA ANIBALDO

FECHA DE NACIMIENTO: 04 JULIO 1959

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/GUAYLLABAMBA

REG. CIVIL: 001-2 0342 01771 AM

PICHINCHA/QUITO

GUAYLLABAMBA 1959

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0085591

JOSE SALCEDO

NOMBRES Y APELLIDOS: JOSE SALCEDO

FECHA DE NACIMIENTO: 14 OCTUBRE 1902

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/GUAYLLABAMBA

REG. CIVIL: 001-2 0342 01771 AM

PICHINCHA/QUITO

GUAYLLABAMBA 1902

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 174540009-9

HEREDIA HERRERA HENRY ROBERTO

21 FEBRERO 1.980

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

REG. CIVIL 08 A 054 05744

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 80

Henry Heredia
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR No. 174412242

HERRERA MARTHA C. VERA SALAZAR

PRIMARIA EMPLEADO

SEGUNDO ELIEZER HEREDIA

LILIA TERESA PARRA

QUITO 28/10/98

28/10/2010

FORMA No. 0810714

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170400113-5

HEREDIA HEREDIA SEGUNDO ELIEZER

17 FEBRERO 1.953

PICHINCHA/QUITO/GUAYLLABANDA

REG. CIVIL 01 311 00421

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 53

Segundo E. H.
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR No. 17444442

HEREDIA LEONARDO

PRIMARIA EMPLEADO

LEONARDO HEREDIA

BERTOLIA HEREDIA

QUITO 5/05/99

05/05/2010

FORMA No. 0205890

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171025638-7

BOSQUE HARVAEZ LUIS ARNOLFO

07 FEBRERO 1.967

PICHINCHA/QUITO/GUAYLLABANDA

REG. CIVIL 03 028 00021

PICHINCHA/QUITO

GUAYLLABANDA 67

Luis Bosque
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR No. 174434442

CUATROCIENOS MARIA HERNESTINA DIAZ TUZA

PRIMARIA EMPLEADO

RAFAEL BOSQUE

ROSA ELVIRA HARVAEZ

QUITO 22/04/98

22/04/2010

FORMA No. 1153301

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 174540009-9

HULE HAYARRETE BERCA HAYARRETE

21 FEBRERO 1.977

PICHINCHA/QUITO/GUAYLLABANDA

REG. CIVIL 01 027

PICHINCHA/QUITO

GUAYLLABANDA

Hule Hayarrete
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR No. 174434442

CUATROCIENOS MARIA HERNESTINA DIAZ TUZA

PRIMARIA EMPLEADO

RAFAEL BOSQUE

ROSA ELVIRA HARVAEZ

QUITO 22/04/98

22/04/2010

FORMA No. 1153301

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR

638601

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171186646-5

SALCEDO, QUINCHIGUANGO JOSE REMIGIO
PICHINCHA/QUITO/GUAYLLABAMBA

15 DE ENERO 1973

REG. CIVIL 001 0008 00008 M

PICHINCHA/QUITO
GUAYLLABAMBA 1973

[Signature]



ECUATORIANA***** V3333E

CASADO JENNY ESTEVEZ IPI

SECUNDARIA EMPLEADO

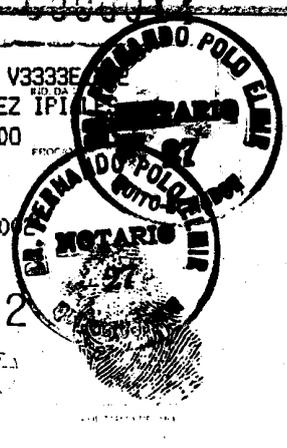
JOSE ADOLFO SALCEDO

LIZARDA QUINCHIGUANGO

QUITO 05/10/2014

REN 0289322

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 120217798-4

CANTOS BAQUE ROSENDO LIZARDO
MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

30 AGOSTO 1965

004- 0692 01376 M

MANABI/ JIPIJAPA
JIPIJAPA 1965

Rosendo Cantos



ECUATORIANA***** A1111A1111

SOLTERO

PRIMARIA JORNALERO

MIGUEL CANTOS

LELIA BAQUE

QUITO 04/09/2002

04/09/2014

REN 0232206

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170771749-0

QUINCHIGUANGO PUNA LUIS OSWALDO

14 AGOSTO 1967

PICHINCHA/QUITO/GUAYLLABAMBA

REG. CIVIL 002 0008 04224 M

PICHINCHA/QUITO

CONGONZALEZ SUAREZ

[Signature]



ECUATORIANA***** V444474444

CASADO FOCIO DEL CARMEN RIVERA RIVERA

SECUNDARIA EMPLEADO

MANUEL QUINCHIGUANGO

QUITO 18/05/97

REN 0108174

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170771749-0

QUINCHIGUANGO PUNA LUIS OSWALDO

14 AGOSTO 1967

PICHINCHA/QUITO/GUAYLLABAMBA

REG. CIVIL 002 0008 04224 M

PICHINCHA/QUITO

CONGONZALEZ SUAREZ

[Signature]



ECUATORIANA***** V444474444

CASADO FOCIO DEL CARMEN RIVERA RIVERA

SECUNDARIA EMPLEADO

MANUEL QUINCHIGUANGO

QUITO 18/05/97

REN 701744

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 171004187

FLORES MIMANGO EDWIN RAMIRO

04 OCTUBRE 1.974

PICHINCHA/QUITO/GUAYLLABAMBA

01 119 00119

PICHINCHA/ QUITO

GUAYLLABAMBA 74

[Signature]

ECUATORIANA***** E234312222

CASADO SANDRA Y PEPINOS TORRES

ESPECIAL MECANICO AUTOMOTRIZ

SALVADOR FLORES

ESTADO Y APELLIDO DEL PADRE MARIA MIMANGO

ESTADO Y APELLIDO DE LA MADRE

11/11/97

FECHA DE CADUCIDAD

0933418

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



ECUATORIANA***** E333312442

CASADO CRIOLLO CANCAN MARIA GLADYS

SECUNDARIA BACHILLER TEC/INDUST

JULIO CESAR GONZALEZ

LADRA CLEMENCIA ILES

IBARRA 14-08-96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2556581

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 100206840-9

GONZALEZ ILES WALTER PATRICIO

21 FEBRERO 1.971

INBABURA/PINAMPIRO/PINAMPIRO

01 1 053 00053

INBABURA/ PINAMPIRO

PINAMPIRO 71

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170300826-6

RODRIGUEZ HEREDIA SEGUNDO DANIEL

01 OCTUBRE 1.950

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TOCACAY

01 3 067 00267

PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO

PABACUNDO 50

[Signature]

ECUATORIANA***** E341 121

CASADO JULIA ESTHER HANQUEZ

PRIMARIA JORNALERO

SEGUNDO DANIEL RODRIGUEZ

MARIA JOSEFINA HEREDIA

QUITO BELLIDO DE LA 8795/96

08/03/2018

FECHA DE CADUCIDAD

1179796

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040087442-6

VILLARREAL MONTENEGRO SEGUNDO GENARO

19 MAYO 1.968

CARCHI/BOLIVAR/MONTEOLIVO

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 02 092 00048

CARCHI/BOLIVAR

MONTEOLIVO 68

Segundo Villarreal

0000015

ECUATORIANA***** V441414444

CASADO ESPERANZA ROSA DIAZ

PRIMARIA JORNALERO

MANUEL G VILLARREAL

CARMEN AMELIA MONTENEGRO

QUITO 22/09/1911

22/09/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0282715

NOTARIO

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100180096-8

GALEZ BURBANO MARCELO RAMIRO

28 ENERO 1.967

IMBABURA/PIMAMPIRO/PIMAMPIRO

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 08 1 093 00333

IMBABURA/PIMAMPIRO

PIMAMPIRO 67

Marcelo Galez Burbano

ECUATORIANA***** E334314242

CASADO ELIDA PATRICIA MONTENEGRO F

PRIMARIA JORNALERO

FABIAN ENDULFO GONZALEZ ARMAS

ROSA PAULINA BURBANO GALINDO

QUITO 27/09/1999

27/09/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 10270227

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170829782-8

MONTENEGRO RAMIREZ LUIS ERNESTO

IMBABURA/TIARRA/AMBUCUI /CHOTA/ JUNTO

1958

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-2 0478 00954 M

IMBABURA/TIARRA

SAGRARIO 1958

Luis E. Ramirez

ECUATORIANA***** V1233V8222

CASADO MAGDALENA FASIS TROYA MACA

PRIMARIA EMPLEADO

ALEJANDRO MONTENEGRO

EDILA RAMIREZ

QUITO 12/07/2008

12/07/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0115479

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170877361-7

SALCEDO QUINCHIGUANO MARIA ALEJANDRINA

PICHINCHA/QUITO/GUAYLLABAMBA

20 AGOSTO 1966

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002- 0056 00101 F

PICHINCHA/QUITO

GUAYLLABAMBA 1966

Maria Alejandrina Salcedo

ECUATORIANA***** V4343V4444

SOLTERO

PRIMARIA COSTURERA

JOSE AGUSTO SALCEDO

LIZARDA QUINCHIGUANO

QUITO 20/05/2002

20/05/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0055075

FIRMA DE LA AUTORIDAD

Se otorgó ante mí. en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de una Constitución de
Compañía, denominada Compañía de Carga y Mudanza
Chaquibamba S.A., debidamente firmada y sellada en
el mismo lugar y fecha de su celebración.-



Fernando Polo Elmir
DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

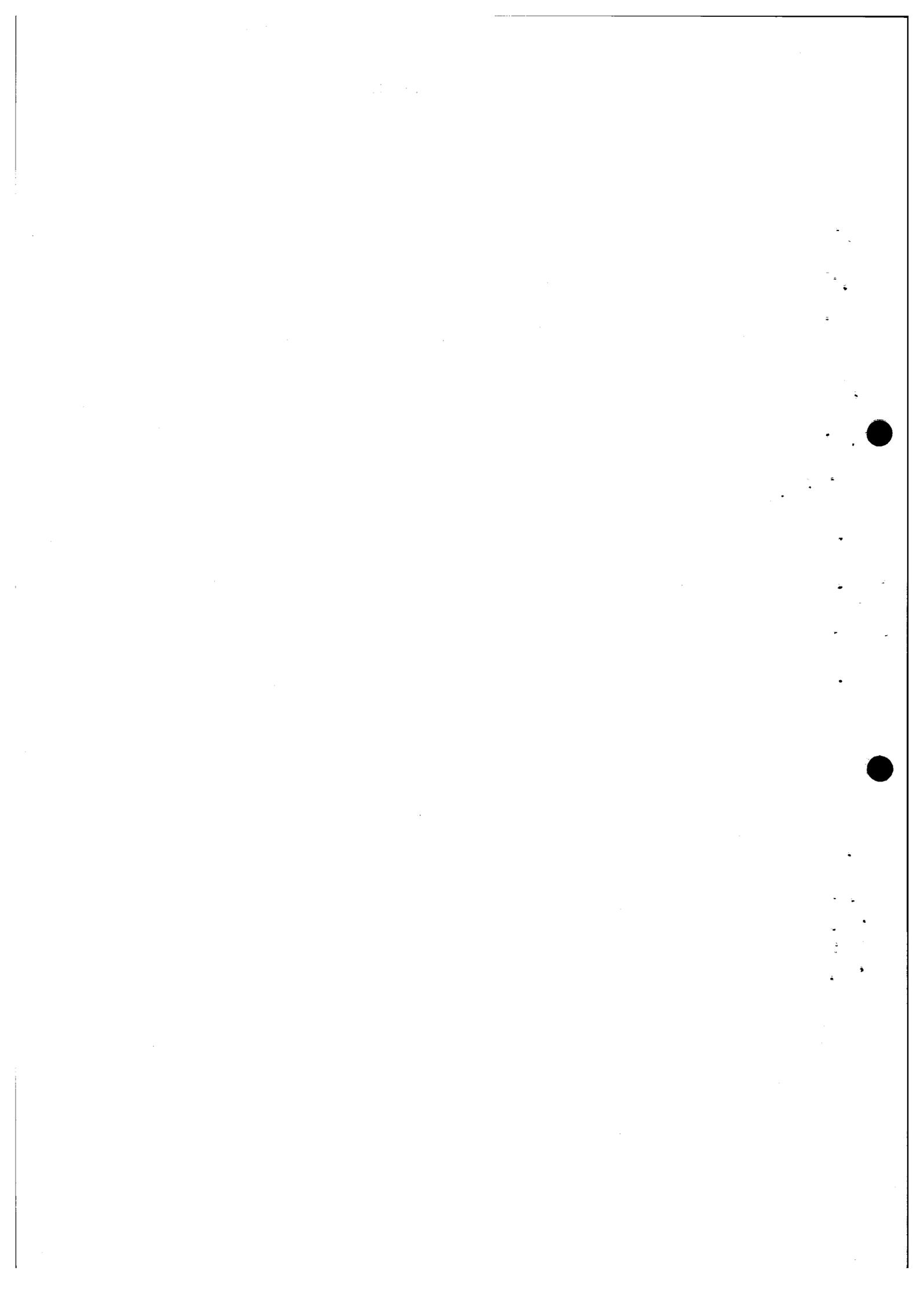
0000016

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Tome nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía "COMPAÑIA DE CARGA Y MUDANZA CHAQUIBAMBA S.A." de fecha veinte y cuatro de Enero del dos mil tres, la resolución número cero tres punto Q punto IJ punto mil trescientos cuarenta y cinco de la Superintendencia de Compañías de fecha once de Abril del dos mil tres. En Quito, a veinte y cinco de Abril del dos mil tres.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



0000017

RAZÓN: con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Moncayo, con el No 08- Tomo 21.- Se anoto con el No 694 en el Repertorio.- Se archiva la Segunda Copia, en cumplimiento de la Ley.- Tabacundo a doce de Mayo del año dos mil tres.-


EL REGISTRADOR (E)
Dr. Edgar M. Cisneros Yépez
SECRETARÍA DE LA PROPIEDAD MERCANTIL
CANTÓN PEDRO MONCAYO



T.E.

